

Constancia: Manizales, 01 de marzo de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.


Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL SUMARIO CON PRETENSIÓN DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	LUCELLY OROZCO CASTAÑO
DEMANDADO	YUDI VIVIANA LASERNA ORREGO CARLOS STEVEN LASERNA ORREGO ANA MARIA HOYOS AGUIRRE
RADICADO	170014003001 202200793 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia del proceso VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, se **INADMITE por segunda vez** promovida por LUCELLY OROZCO CASTAÑO contra los señores **YUDI VIVIANA LASERNA CASTAÑO, CARLOS STEVEN LASERNA ORREGO y ANA MARIA HOYOS AGUIRRE** con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. :

1. Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto inciso quinto de la ley 2213 de 2022, acreditando el envío a los demandados la demanda junto con sus anexos y aportar prueba de ello; tal requisito no puede ser suplido con el envío efectuado a una dirección diferente a aquella del bien inmueble arrendado.
2. Deberá aportar la escritura pública en el cual repose los linderos del bien inmueble arrendado completa, proceder a su debida identificación con los linderos completos que correspondan permitiendo una plena identificación del bien a ser restituido.

3. Aclarará la razón por la cual se indica que el bien se localiza en la 27 Nro. 27 A – 14 cuando según la parte de la escritura aportada y el certificado de libertad y tradición aportados por la parte demandante corresponden a la nomenclatura diferente.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 036 fijado el 03 de marzo de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dcb909794bfb3f6cf724e11e10607c0d00e14d8ea8e88607122cbfcb74c3956**

Documento generado en 02/03/2023 02:53:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>